

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 18 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIVOLLETT, rue d'Hauteville, núm. 13. En Londres, Moorfields, Street, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe, tanto en la Península como en todos los dominios de Ultramar, la simultaneidad de dos ó más destinos, sueldos, comisiones y cualesquiera otros emolumentos, sean cuales fueren, en todas las dependencias del Estado y que se paguen con fondos generales, provinciales ó municipales.

Se exceptúan de esta disposición aquellos empleados que desempeñen á la vez dos destinos, uno de ellos profesional, de nombramiento de cualquiera de los Cuerpos Colegisladores obtenido en virtud de oposición.

Art. 2.º A los 15 días de publicada esta ley en la Península, y de tres meses en Ultramar, optarán los que en la actualidad se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos del artículo anterior por el sueldo que más les convenga, y las cantidades que por jubilaciones, cesantías ó en cualquier otro concepto estén percibiendo quedará á beneficio del Estado.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Madrid á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara subsistente la concesion del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, otorgada por Real decreto de 27 de Noviembre de 1852, debiendo la empresa concesionaria conformarse á las disposiciones de la ley general de ferro-carriles en lo que le sean aplicables, y á las condiciones especiales de esta concesion.

Art. 2.º Se suprime el subsidio ofrecido por el Real decreto citado de 25 de Noviembre de 1852, y en sustitucion de él auxiliará el Estado la construccion de esta línea con una subvencion en acciones de ferro-carriles igual á la tercera parte de su presupuesto total siempre que no exceda de 80 millones de reales, cuya cantidad se fija como máximo de la subvencion. El abono de esta se hará á la empresa por kilómetros á medida que los tenga concluidos y dispuestos para la explotacion, entendiéndose que esta subvencion se limita á la parte del ferro-carril comprendida entre Moncada y Zaragoza.

Art. 3.º Las provincias y los pueblos inmediatamente interesados en la construccion de esta línea contribuirán con la tercera parte de la subvencion concedida á esta empresa por el artículo anterior, con arreglo al adicional de la ley general de ferro-carriles.

Art. 4.º El ferro-carril de Barcelona á Zaragoza se considerará dividido en cuatro secciones: la primera de Barcelona á Manresa; la segunda de Manresa á Lérida; la tercera de Lérida á Monzon, y la cuarta de Monzon á Zaragoza.

Art. 5.º Deberá la empresa concesionaria construir todo el camino en el término impropio de seis años, contados desde la publicacion de esta ley, dando terminada una seccion á los dos años de esta fecha, otra á los cuatro, y á los seis las dos restantes; y quedará de hecho caducada la concesion de toda la línea si en los plazos fijados no hubiere concluido todas ó cada una de las secciones respectivamente.

Art. 6.º Cuando la empresa concesionaria tenga en explotacion esta línea hasta Cervera, podrá construir el trozo de Moncada á Barcelona para hacerla partir desde el recinto mismo de esta ciudad.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

dades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara subsistente la concesion del ferro-carril de Langreo, limitándola á las líneas de Sama á Gijon y de Noreña á Oviedo, y debiendo la empresa concesionaria conformarse á las disposiciones de la ley general de ferro-carriles en lo que le sean aplicables, y á las condiciones especiales de esta concesion.

Art. 2.º Se suprime el subsidio de 6 por 100 de interes y 1 por 100 de amortizacion garantizados á esta empresa por los capitales invertidos, con arreglo á la ley de 20 de Febrero de 1850; y en sustitucion de él la auxiliará el Estado con una subvencion de 4.100.000 rs. en metálico para la línea de Sama á Gijon, y 1.200.000 rs. tambien en metálico, para la de Noreña á Oviedo. Esta subvencion se abonará á la empresa por kilómetros á medida que los tenga concluidos y dispuestos para la explotacion.

Art. 3.º El Gobierno verificará una liquidacion de los intereses devengados hasta el dia en que se promulgue esta ley por el capital invertido en el camino dentro del presupuesto aprobado, compensando ó reclamando la diferencia que resulte por las cantidades que á buena cuenta tiene recibidas la empresa; y desde la misma fecha de la promulgacion de esta ley principiará el disfrute de la subvencion concedida por el artículo anterior.

Art. 4.º La provincia de Oviedo y los pueblos inmediatamente interesados en la construccion de estas líneas contribuirán con la tercera parte de la subvencion ofrecida en el art. 2.º de esta ley, con arreglo al adicional de la ley general de ferro-carriles.

Art. 5.º La empresa deberá tener concluidas y dispuestas para la explotacion la línea de Sama á Gijon al año de promulgada la presente ley, y la de Noreña á Oviedo á los tres años, contados desde la misma fecha; quedando de hecho caducada la concesion de cualquiera de estas dos líneas que no se hallen terminadas en el plazo respectivamente fijado.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Barcelona continuaba el dia 9 en igual estado que los anteriores: se habian abierto algunos talleres; pero la generalidad de los obreros no concurría al trabajo: empezaban á llegar tropas de las destinadas á aquel distrito, con cuyo refuerzo podrán las Autoridades desplegar toda su energía.

El batallon de la Constitución, que salió el dia 8 de esta corte, se ha embarcado en la tarde de hoy en el vapor Lepanto en el puerto del Grao, y llegará á Barcelona mañana á 12.

La Milicia Nacional de Villafranca del Panadés, Sitges y otros pueblos importantes ha ofrecido sus servicios al Capitan General.

No existe faccion alguna carlista en el Principado.

que la presente autorizacion no le da derecho á que se le otorgue la concesion definitiva de dicha obra si no se juzga conveniente, ni á reclamar indemnizacion de ningun género por los estudios que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras Públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negocios eclesiásticos.

La Reina (Q. D. G.), por Reales decretos de 17 y 22 de Junio de 1855, se ha dignado nombrar:

A D. Gaspar Castor Soliveres, dignidad de Maestrescuela de Menorca, para la de Chantre en Orense, accediendo á sus deseos.

A D. Domingo Gonzalez Chaves, Doctor en teología y párroco del Realejo alto, en la diócesis de Tenerife, para una canongía en la misma Santa Iglesia.

A D. José Cármen Bermejo, beneficiado de las iglesias unidas de Miranda de Ebro, y que ha ejercido por muchos años la cura de almas, para igual prebenda en la de Ciudad-Rodrigo.

A D. José Puget y D. Francisco Rabell, beneficiados de la de Ibiza, para dos canongías de la misma.

Asimismo por Reales órdenes de las expresadas fechas ha tenido á bien nombrar:

A D. Miguel Moreno y Rodriguez, presbítero exclaustrado del orden de Dominicos y cura coadjutor de Iznote, en Málaga, para un beneficio de la Santa Iglesia catedral de Jaen, y

A D. Mariano Ramirez, presbítero beneficiado de la parroquia de Liria, en Valencia, para igual beneficio en la de Orihuela.

Ultimamente, por Reales decretos de 6 de Julio, conformándose con lo propuesto por la Cámara del Real Patronato, se ha servido nombrar:

Para la dignidad de Dean, primera silla post pontificalem, vacante en la Santa Iglesia primada de Toledo, á Don Celestino de Mier, Chantre de la misma.

Para igual dignidad de la de Oviedo á D. Manuel Escobar, doctoral de la de Málaga; para la de Pamplona á D. Antonio Maria de Zavala, canónigo de la de Zaragoza; y para la de Santander á D. Ramon de Miranda, arcediano de la misma.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Barcelona continuaba el dia 9 en igual estado que los anteriores: se habian abierto algunos talleres; pero la generalidad de los obreros no concurría al trabajo: empezaban á llegar tropas de las destinadas á aquel distrito, con cuyo refuerzo podrán las Autoridades desplegar toda su energía.

El batallon de la Constitución, que salió el dia 8 de esta corte, se ha embarcado en la tarde de hoy en el vapor Lepanto en el puerto del Grao, y llegará á Barcelona mañana á 12.

La Milicia Nacional de Villafranca del Panadés, Sitges y otros pueblos importantes ha ofrecido sus servicios al Capitan General.

No existe faccion alguna carlista en el Principado.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with columns for location (Madrid, Aranjuez, Orusco, Villaverde, Chinchon, Villavieja, Peralos de Tajuña) and rows for Invadidos, Muertos, Curados.

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 11 de Julio de 1855.—Luis Sagasti.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 6 del corriente, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina se ha enterado con particular disgusto de las ocurrencias desagradables habidas en algunas provincias con la fuerza de la Guardia civil, y en las cuales han sido mezclados, de una manera hostil á esta institucion, individuos de la Milicia Nacional. Tales sucesos que, si bien pueden calificarse de insubordinacion, considerados de una manera absoluta, podria su repeticion romper la buena armonia que debe existir entre el vecindario y la Guardia civil, y más particularmente entre esta última y la Milicia ciudadana, exigen un pronto y saludable correctivo. Por tanto S. M. la Reina me manda prevenir á V. E. que, valiéndose de cuantos medios prudentes y conciliatorios estén á su alcance, y del prestigio de su Autoridad, procure inculcar en el ánimo de los habitantes de esa provincia el buen espíritu que debe animar á los pueblos hacia la institucion de la Guardia civil, que tan excelentes servicios les presta en todas ocasiones, arraigando las simpatias y buena union necesarias entre dicha fuerza y la Milicia Nacional, sosteniendo la tranquilidad y el orden público. El Gobierno espera sabrá V. E. dar al cumplimiento de lo que se le previene en esta circular toda la importancia que de suyo exige, y responder á los patrióticos deberes que le impone.»

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

«Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que las dignas corporaciones municipales, benemérita Milicia Nacional y demás honrados ciudadanos de esta liberal provincia empleen su celo y patriotismo para que las altas miras que se manifiestan en la Real orden anterior por el Gobierno de S. M., sean secundadas con toda eficacia; en la inteligencia que lo mismo que aplaudiré los actos que cooperen á tan laudable pensamiento, será inexorable y sin consideracion de ningun género con los que lo contrarian ó tratan de alterar en el más mínimo la buena armonia que debe reinar entre la disciplinada Guardia civil y la Milicia Nacional, cuyo comun concurso, en las circunstancias que atravesamos, han alejado de nuestra desgraciada patria, auxiliando al ejército, una nueva guerra civil, persiguiendo con actividad y arrojó los que en diferentes provincias levantaron el pendon de la rebelion.»

Madrid y Julio 40 de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS

NACIONALES Y EXTRANJEROS.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del 11 de Julio, aparece que sigue reinando la más completa tranquilidad en las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Zaragoza y Valencia.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, miércoles 11 á las ocho y veinte y seis minutos de la noche.—Crimea 9.—El General Simpson dice que el martes se romperá el fuego contra el Rodan.—El empréstito turco ha sido votado por unanimidad.—Gortschacoff propone cange de prisioneros en Odessa.

Paris 11 de Julio de 1855 á las siete y cincuenta y tres minutos de la tarde.—El Comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

Bolsa de hoy.

Fondos franceses.—3 por 100, 65-95. Idem 4 1/2 por 100, 92-50. Idem españoles.—3 por 100 interior, 29. Idem 3 por 100 exterior, 90. Idem diferida, 17 1/2. Consolidados, 91 1/2 á 91 3/4.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Estan vacantes dos categorías de término correspondientes á la facultad de filología, seccion de literatura, las cuales deben proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma seccion que tengan la antigüedad prescrita en el art. 146 del plan de estudios y el grado de licenciado en literatura, con arreglo al Real decreto de 17 de Febrero de 1854.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos determinados en la seccion 5.ª, título 5.º del reglamento de 1852.

Madrid 9 de Julio de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalvan.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder el uso de sellos de franqueo de la correspondencia oficial á las Academias de Bellas Artes; á los comisionados de ventas de bienes nacionales en las provincias; al Ingeniero general de la Armada; á los Ingenieros de la misma; á los Comandantes de esos en los arsenales, y al Director de los directores del cuerpo de Sanidad de la Armada.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Desde el dia de mañana, durante la jornada de SS. MM. en el Real Sitio de San Lorenzo, se establecen por ahora, y sin perjuicio de las alteraciones que se juzgen oportunas, dos expediciones diarias entre aquel y esta corte, que saldrán de ambos puntos la primera á las once de la mañana á caballo, y la segunda á las ocho de la noche en una silla-correo.

JUNTA CALIFICADORA DE PENSIONES A LOS HEREDOS DE JULIO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 21 de Junio último, dice á esta Junta lo siguiente: «Excmo. Sr.: S. M. la Reina se ha dignado expedir el

Real decreto siguiente.—En virtud de lo dispuesto en la ley de 22 de Abril último, condeñando pensiones á los considerados como víctimas de la revolucion de Julio, y teniendo presentes las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, vengo en nombrar individuos de la Junta calificadora de los expedientes que han de instruirse para la concesion de dichas pensiones á los Diputados á Cortes D. Martin José Iriarte, Presidente, y Vocales á D. Alfonso Escalante, D. Fernando Corradi, Don Gabriel Talavera y D. Vicente Rodriguez, desmembrando este último las funciones de Secretario.—Dado en Palacio á 20 de Junio de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

En su consecuencia, desde hoy queda constituida esta Junta en el piso segundo del cuartel de la Milicia Nacional, á donde podrán los interesados acudir á presentar sus solicitudes completamente documentadas todos los dias no festivos de nueve á dos de la tarde.

Madrid 11 de Julio de 1855.—El Presidente, Martin José Iriarte.—Por acuerdo de la Junta, Vicente Rodriguez Secretario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras Públicas con fecha 5 del actual, se ha señalado el dia 24 del mismo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la corta y aprovechamiento de las espaldas existentes en pie en la corta de los terrenos y depnas terrenos de la pertenencia del Canal de Manzanares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de este distrito, calle de las Fuentes, núm. 12, cuarto principal, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 320 rs. vn., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Madrid 9 de Julio de 1855.—El J. I., Martin Recarte.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 del actual para la adjudicacion en pública subasta de la corta y aprovechamiento de la espaldas del Canal de Manzanares que se menciona, se comprometo á tomarlo á su cargo por la cantidad de...

Fecha y firma del proponente. 2141

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Habiéndose promulgado el dia 21 de Junio próximo pasado la ley de 19 del mismo mes, el Consejo ha acordado que, en cumplimiento de lo que en ella se dispone, se anuncie al público lo siguiente:

1.º La suscripcion á la empresa del Canal de Isabel II continuará abierta hasta el dia 31 de Diciembre del corriente año en la Caja general de Depósitos, en donde se conservan los libros-talarios; y las personas que lo verifiquen dentro de dicho plazo á reintegrarse en agua, la recibirán en las canchales de distribucion al precio de 3.000 rs. vn. el real fontanero, debiendo satisfacer al tiempo de formalizar la suscripcion el importe total de las sumas correspondientes á los plazos vencidos, y ademas una cantidad igual á los intereses de todos los dividendos de dichos plazos, calculados al tipo de 6 por 100 anual; en la inteligencia que el dia 1.º de Enero de 1856 quedará cerrada dicha suscripcion.

2.º Los actuales suscritores que tengan opcion á reintegrarse de sus anticipos al terminar las obras en reales de agua ó en metálico, usarán de este derecho en el tiempo que media hasta el dia 21 de Septiembre próximo, y los que así no lo hicieren se entienden que optan por el reintegro en agua.

3.º Se declaran caducadas todas las suscripciones cuyos respectivos dividendos no hayan sido satisfechos para el dia 21 de Diciembre de este año, en cuyo caso no tendrán derecho más que al percibo en metálico de la cantidad que hayan adelantado, sea el que quiera el medio de reintegro que hubiesen elegido, entendiéndose este despues de concluidas las obras de conduccion y distribucion de las aguas, y despues tambien de reintegrados los suscritores que hayan satisfecho sus puntas de distribucion al precio de 3.000 rs. vn. el real fontanero, con los documentos justificativos de sus respectivos créditos, para exhibirlos en la junta que se ha de celebrar en el mismo y tratar de la espera solicitada por el deudor.

Dado en la Rota á 2 de Junio de 1855.—Francisco Villena.—Por su mandado, Felipe Gebrian Berruga. 1962

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Villena y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de la Rota y su partido, que de estar en actual uso y ejercicio el infrascripto escribano da fe.

Por el presente hago saber que en este juzgado se ha presentado escrito por D. Juan Bautista Michalon, de nacionalidad francesa, vecino de Fuenfria, con lista de todos sus acreedores, solicitando espere de los mismos para satisfacer sus respectivos créditos, por no poderlo hacer de presente con motivo de las varias desgracias que ha experimentado. En su virtud, por auto de 26 de Mayo último he mandado fijar el presente para que todos los acreedores del precitado Michalon acudan á este juzgado el 16 de Julio próximo venidero, por sí ó por medio de representante autorizado legítimamente, con los documentos justificativos de sus respectivos créditos, para exhibirlos en la junta que se ha de celebrar en el mismo y tratar de la espera solicitada por el deudor.

Dado en la Rota á 2 de Junio de 1855.—Francisco Villena.—Por su mandado, Felipe Gebrian Berruga. 1962

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Diego Borrja, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, referendada por el escribano del crimen D. Pio del Pozo, se cita por primera y única vez y término de nueve dias á Ramon Lopez, Hilario Gomez y un tal Martinez, todos tres amigos, y cuyo paradero se ignora, para recibirles declaracion en causa que se instruye en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, contra José Fernandez Suarez, por heridas á Francisco Alvarez; apercibidos que de no hacerlo en el término designado les parará el perjuicio que haya lugar. 2165

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Diego Borrja, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, referendada por el escribano del crimen D. Pio del Pozo, se cita por primera y única vez y término de nueve dias á D. José Saturnino Lerma, presbítero, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, á fin de hacerle saber una providencia dictada en causa que se instruye contra el mismo que de por sospechas de hurto y amenazas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2164

Table with columns: HOMBRES, BARREROS REDUCIDOS A MILITARES, TEMPERATURA EN TUBERÍA EN GRADOS CENTÍGRADOS, DIRECCIÓN DEL VIENTO, ESTADO DE LA ATMÓSFERA. Includes data for various days and locations like Madrid and Gerona.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL 11 DE JULIO DE 1882.

cinuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1855.—El Subsecretario, José Macrohon.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán General de Andalucía lo siguiente: Hago cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 27 de Junio próximo pasado, en que participa el encuentro habido en el sitio de los Barrancos de Uta, término de Cazalla, entre el cabo primero del tercer tercio de la Guardia civil Fernando Fernandez, y guardias Saturnino Expósito, Juan Rebollar, Matías Martínez y José Martínez, que iban á sus órdenes, con un grupo de 30 marineros armados de escopetas y á caballo, que se creyó fueran contrabandistas, de cuyos resultados hay que lamentar la muerte del guardia José Martínez, habiendo también salido con cinco heridas el cabo Fernandez, que se lanzaron á luchar cuerpo á cuerpo con los enemigos; y enterada S. M. del mérito condecorado por la expresada fuerza, que sin arredrarse por la superioridad numérica de los que iba á combatir desplegó el mayor valor y denuesto, se ha dignado conceder en recompensa la cruz de plata de primera clase de la nacional y militar orden de San Fernando, pensionada con 30 rs. al mes, al cabo Fernando Fernandez, y la de María Isabel Luisa, con 10 rs. mensuales á los tres guardias Saturnino Expósito, Juan Rebollar y Matías Martínez.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1855.—El Subsecretario, José Macrohon.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 11 DE JULIO. RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Dice un periódico que los autores de trastornos hacen desesperados esfuerzos para extender á otros puntos la agitación que hoy se nota en Cataluña. Sin negar este aserto, se puede asegurar que el orden reina en todo el resto de España, y que las Autoridades de las provincias dan al Gobierno la seguridad de que no se alterará en ninguna de ellas.

Mañana jueves 12 sale fijamente la corte para el Real Sitio del Escorial. Las tropas que han de guarnecerle durante la jornada salieron ayer tarde para su destino.

La separación del General Fitor del Gobierno militar de Valencia, que un periódico atribuye á cuestiones de etiqueta con otras Autoridades, no tiene otro origen que la mala salud del interesado y sus ardientes súplicas de ser relevado; súplicas que ha hecho por dos veces consecutivas, y que desistió la primera el Gobierno por no privarse de los servicios de tan benemérito jefe.

La importancia de la siguiente noticia que publica el periódico Las Noveles puede excusar la confirmación que de ella hacemos: «Antes de partir para el Pirineo el Sr. Olózaga, si hemos de dar crédito á correspondencias de París, tuvo una conferencia con el Emperador Napoleón acerca de la situación de Europa, y con especialidad de la de España. En esta conferencia Luis Napoleón aseguró que el defensor de todas sus fuerzas el Trono y la dinastía de Doña Isabel II; y que para obrar más activamente contra los carlistas iba á nombrar un Inspector especial que, pasando á los departamentos del Mediodía, inutilizase cuantos esfuerzos hagan los carlistas de dentro para entenderse con los que existen en Francia, pudiendo estar seguro el Gobierno español de que los partidarios de Montemolín no encontrarán en el territorio francés ni siquiera desamano.»

Dice un periódico: «Tenemos entendido que el actual Ministro de Estado piensa en nombrar nuevamente para el Consulado de Pinar al Sr. Tovar, separado después de la revolución. No creemos que sea ni conveniente ni político este nombramiento, atendidas las fechas en que el Sr. Tovar ocupó este destino, y en el cual fue bastante duro con nuestros emigrados políticos del 48 y 49.»

PROGRAMA DE LA FUNCION CIVICA Y RELIGIOSA

que ha de celebrarse en la Real Iglesia de San Isidro LA MEMORIA DE LOS HEROES DE LA LIBERTAD que en los dias 17, 18 y 19 de Julio del año último en 30 de Junio anterior, sellaron con su sangre la defensa de las libertades patrias.

1.º En los dias 17, 18 y 19 (el presente mes se celebrará misa cantada con vigilia en todas las parroquias de esta capital, como sufragio por las almas de las ilustres víctimas de aquellas gloriosas jornadas.

2.º A las cuatro de la tarde del día 17 se dará un clamor general de campanas en todas las iglesias de Madrid, repitiéndose otro igual á las diez de la noche.

3.º A las siete se cantará una solemne vigilia en la Real Iglesia de San Isidro, con asistencia del Ayuntamiento y convidados que gusten concurrir.

4.º A las ocho y media de la mañana del día 18 se reunirá con el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales los convidados que hayan correspondido á su invitación, y á las nueve deberá ponerse en movimiento la comitiva por el orden siguiente: Abrió la marcha una sección de caballería de la Milicia Nacional; seguirá el cuerpo de Inválidos, los heridos, viudas y huérfanos de los héroes que fallecieron en los dias 17, 18 y 19 de Julio del año último, ó de sus resultados; los Alcaldes de barrio, los señores Jefes y Oficiales de la fuerza, y la continuación los Veteranos de la Milicia Nacional, Electores parroquiales, Autoridades y corporaciones civiles y militares, Jefes de Administración y de Instrucción pública, Títulos de Castilla, Tribunales de justicia, Directores de las respectivas armas del Ejército, é Inspector de la Milicia Nacional, Grandes de España, Generales del Ejército, Embajadores y Diputados de las Constituyentes, cerrando la comitiva, en unión del Capitán General, el Ayuntamiento constitucional, la Diputación provincial y el Gobierno de S. M.; seguirá una columna de honor precedida de su música militar, un escuadrón de lanceros y una sección de tiradores de la Milicia Nacional, colocándose en los costados de la comitiva un piquete de la compañía de veteranos de la propia Milicia.

5.º Las compañías de granaderos de los ocho batallones de línea de la Milicia Nacional, una de cada uno de los de artillería de plaza y de ligeros; los bomberos, zapadores é ingenieros, en unión con las tropas del Ejército que se hallen de guarnición, y en los términos que tenga á bien disponer el Excmo. Sr. Capitán General, cubrirán la carrera, que será por las calles Mayor, de Ciudad-Rodrigo, Plaza de la Constitución, calles de Gerona, Imperial y de Toledo hasta la Real Iglesia de San Isidro, donde se celebrará una solemne misa de requiem con responsorio. Terminada esta preliminar la oración fúnebre el presbítero D. Juan de Dios Cruz, y concluidas las exequias regresará la comitiva por el mismo orden y en los propios calles á las Casas Consistoriales, por cuyo frente en

la parte de la calle Mayor harán el desfile las fuerzas que hayan formado en la carrera.

Cumplido así por parte del Ayuntamiento constitucional al deber sagrado que le impone el recuerdo religioso de las personas que fueron víctimas de su denodado arrojo por la defensa de las libertades patrias, queda aún por recordar no menos grato para la historia, que debe ser lemitararse en manera distinta, porque recordará siempre el jubilo de que debían haberse poseídos los corazones de los buenos patriotas por la reconquista de la libertad perdida y restaurada á costa de tan precioso sangre.

El Ayuntamiento invita y espera del heroico vecindario de esta capital que en los dias 17, 18 y 19 de Julio adornará los balcones de sus casas, iluminándolos por la noche.

Si el estado de la salud pública lo permitiese, en la tarde del 19 tendrá lugar en el Prado una gran revista de todas las tropas de la guarnición y Milicia Nacional. Madrid 10 de Julio de 1855.

PROVINCIAS. BARCELONA 8 de Julio.—La ciudad permanece tranquila. Con motivo de ser domingo tenía la animación acostumbrada en los días festivos. Corona de Aragón.

Por despacho telegráfico se sabe que el 9 los talleres de todas clases, excepto los que tienen relación con la industria algodonera, se hallaban ocupados por numerosos operarios. Habían llegado á Barcelona fuerzas del ejército de Valencia y Tarragona.

VICH 7 de Julio.—Esta noche la hemos pasado tranquila; mas por la mañana, y en la hora de más concurrencia en el mercado, ha aparecido en la plaza de la Constitución una masa de operarios dando vivas á Espertero, á la sociedad y á otros objetos.

En el acto la tropa, a mozo de la escuadra y parrotos que estaban de relevo en aquel punto se han distribuido convenientemente en los barrios, tocando á las 10 en señal de llamada general para la Milicia Nacional, la que ha formado en el momento, tanto la infantería como la caballería, dispuesta toda dicha fuerza á repeler vigorosamente todo desmán ó exceso.

La gente ha desocupado precipitadamente la plaza, haciendo lo mismo los operarios; y aunque no ha tenido que lamentarse ninguna desgracia, no obstante han sido enojosas las perturbaciones que se han causado al público en general por haberse tenido que abandonar los operarios del mercado, que tan abundante y bueno se presentaba, lo que ha exasperado bastante los ánimos.

Segun se dice, los tejedores piden la bandera que ayer se les quitó para pasarla por la ciudad, y la Autoridad no ha querido de ningún modo acceder á ello. Posteriormente se ha publicado un bando prohibiendo toda reunión que pase de seis personas, y ha quedado por ahora la cosa tranquila.

Parece que algunos de los operarios de las poblaciones de esta comarca se han provisto de armas, que algunos han extraído de las casas de campo. La derrota de la facción de Marsal ha causado mucha alegría y grande satisfacción, pues se desea seguridad y orden á todo trance. Idem.

VILLANUEVA 7 de Julio.—También, al igual de la ciudad, continúan en esta villa sin trabajar los operarios. Anteayer hicieron dejar el trabajo á los toneleros y demás artesanos; pero ya ayer estos volvían á trabajar, y se disponían á defenderse si á la fuerza se los volviera á hacer dejar el trabajo.

Nuestra Milicia Nacional se halla dispuesta á sostener á todo trance la tranquilidad y el orden. Idem.

BIBAO 8 de Julio.—En esta semana vamos á ver cumplidos los grandes deseos que tanto en este Gobierno civil como en el comercio de esta capital hemos tenido de ver concluida la obra de la línea telegráfica eléctrica desde esta villa á la de Vitoria, poniéndonos así en comunicación con la principal del Norte. Aunque hacia mucho tiempo que se había comenzado, hubo necesidad de suspenderla por falta de recursos. Los trabajos cesaron, que llamaron la atención del Sr. Gobernador al hacer su estado de este Gobierno. Fue el telegrafo, y el efecto se dirigió á la Dirección general suplicando la continuación hasta verterminado. Aunque por desgracia su primera comunicación no surtió efecto contra los buenos deseos del señor Director, éste por último ha podido renovar los obstáculos que se oponían; y habiéndolos mandado los cuadrillas que en las montañas de los montes y piques fallaban, y habían ya desahucado en este punto, éstas trabajan con mucha actividad, y nos ha sido ya anunciado que en esta semana se hallará concluida la obra, de la que el comercio puede reportar grandes ventajas, y en este Gobierno civil podremos comunicarnos diariamente con el de S. M.

La recaudación de Aduanas del mes de Junio ha sido brillante. El Gobierno no había consignado 17,200,000 rs. y se han recaudado 2,300,000 rs. más, que exceden á las esperanzas del Gobierno en la cantidad de 67,000 rs. En igual mes del año 54 se recaudaron 2,188,743 rs. 26 maravedís, de consiguiente hay una diferencia de más en el de este año 55 de 2,174,743 rs. 26 ms. En todos los meses del año corriente, excepto el de Abril, ha habido un aumento en esta renta comparados con los del año pasado, lo que consiste en que el comercio de esta capital va en progreso. Del correspondiente de la guerra.

CÁCERES 9 de Julio.—Ayer volvieron á encargarse del mando del batallón de Milicia Nacional de esta capital los Sres. D. Antonio Goncea y Marques del Reino, Diputados á Cortes, con licencia actualmente. Por la tarde formó el batallón, y el Sr. Concha le dirigió una breve y ardiente arenga excitando el entusiasmo de los muchos que se hallan sin armas, con objeto de que hagan el esfuerzo que sus respectivas familias les permitan para este fin. El Sr. Gobernador civil se aproximó en seguida á los Sres. Jefes y Oficiales que se hallaban en grupo, y les ofreció contribuir con ellos á renovar los obstáculos que se presentan al inmediato equipo de la Milicia. Creemos que estos pasos ofrecerán algunos resultados.

Por la noche tocó en la plaza la música del batallón piezas escogidas, reanando en la numerosa concurrencia la animación.

No han tenido aún éxito las disposiciones acordadas para el exterminio de los tres bandos que recorren la sierra de Deleitosa. En su consecuencia se han dictado hoy otras más enérgicas, siendo una de ellas aumentar una cuarta parte de sueldo al guarda o guardas de monte que aprehendan á los criminales, por lo cual, y por otras medidas de otro género, se ha puesto de acuerdo el Gobierno con la Diputación provincial y el Comandante de la Guardia civil.

Es excelente el espíritu de los pueblos de la expresada sierra, acudiendo poco á poco en masa á las bandadas generales que los célebres Alcaldes constitucionales disponen con frecuencia. Idem.

GERONA 7 de Julio.—A las once de la mañana de hoy ha entrado en esta plaza el Comandante General con su familia, escoltado de 17 prisioneros de la facción de Marsal y cinco prisioneros de sus suspensos. Entre los primeros hay varios Jefes y Oficiales, de cuya averiguación y clasificación se está ocupando el Consejo de guerra que ha de juzgarlos con arreglo al bando del Capitán General del Principado.

Las Autoridades francesas han capturado 48 individuos de los internados entre Jefes y Oficiales con el Secretario de esta Gobernación, y á estas horas se han ya apoderado de la facción de Marsal, entre los cuales está el cabecilla Piox y un titulado Coronel, ex-Capitán del regimiento de la Albuera. De estos polares índices es muy probable que 13 ó 14 de ellos sean pasados por las armas el lunes próximo.

según las varias comunicaciones que hoy en los periódicos, creo necesario rectificar algunas noticias que he visto estampadas en el que V. dignamente dirige.

La fuerza carlista que ha vuelto á entrar en Francia, resto de los 150 que entraron en España, es de 48 individuos y no de 80.

Entre los entrados solo se contaban 14 individuos de tropa; los demás eran todos Jefes y Oficiales, y de estos fundados y los cuadros para organizar desde luego batallones, contando con la fuerza que se les reuniría; mas como ha sido tan rápida la persecución y tan pronta su derrota, no ha podido verificarse su plan de organización.

No es cierto que el Brigadier Burjó se le haya encontrado el despacho ó nombramiento de Capitán General de Cataluña, pues de la sumaria que se le ha formado, tanto á él como á sus compañeros, nada resulta sino un pase expedido por el Sr. Comandante General de esta provincia para que pudiese el Brigadier Burjó pasar á los pueblos que se acomodase dentro del río. En cuanto al embargo que proyectado, todo entendido que lo hacia para Francia con objeto de huir de compromisos, pues su avanzada edad no está para empresas militares.

Esto es lo que resulta hasta ahora. Ayer tarde regresó á Gerona con su columna el Sr. Comandante general, llevándose varios prisioneros que había en la cárcel. De estos ha hablado muchos presentados. Idem.

LA JUNTERA 7 de Julio.—Un hecho que parece extraño. En la montaña de Rocasens, y en el pico de una montaña, roca, hay quien dice que ha aparecido, como loviada del cielo, sin caracteres racionales é inteligentes solamente para los creyentes, la inscripción siguiente: Secunda die mensis Julii, anni Domini MDCCCLXII in Hispania ingressus fuit Marcellus et asperperunt ejus Apostoli, que traducido en nuestro lenguaje quiere decir: Entró Marsal en nuestra trabajada patria para sembrar el luto y llover la discordia, y los liberales le dieron una buena paliza.

Ha circulado la noticia que el sentido de esa misteriosa inscripción coincide con las últimas noticias recibidas de la derrota del célebre guerrillero carlista. Acaba de saber que esta mañana los guardias conducían á Peppin 40 prisioneros refugiados de la facción Marsal y seis heridos, entre estos dos de gravedad. Por los mismos se sabe que el cabecilla Estarros se derribó con su caballo en un barranco y nada más se ha sabido de su paradero. Hasta ahora tampoco se han tenido más noticias de Marsal, Gerona, y firmadas por Marsal con el carácter de Comandante General de Cataluña.

El Nacional Serra, de San Lorenzo de la Muga, hallándose en la villa trabajando cuando cruzaba por allí la facción, pudo apoderarse de uno de sus Comandantes; al que dio muerte con el azadon, y lo enterró.

Serrat, Teniente de la Milicia de este propio pueblo, se hallaba anasando el pan cuando Marsal cruzó la población, y arrebatado hasta el hombro, con el defraudar que se le hizo, abandonando masa y hornos, cogió su trabajo, y al frente de 25 Nacionales y cuatro carabineros empezó á picar la retaguardia de la facción, apoderándose del jefe carlista D. Manuel de Tarrega y de un Capitán, que fusiló en el acto porque le embarcaba en su marcha; con la levita y galones del primero y con alguna otra prenda más, empero sin abandonar el defraudar, continuó batiendo la facción y componiendo hasta Francia á 53 fugados, que están en poder de los guardias de San Lorenzo de Serdás.

Estos Nacionales se han apoderado de mucha ropa de vestir, dinero, relojes, diplomas, y ándamais, gran cosecha de rosarios, medallas, cruces, escapulillos, &c. &c. Roger, al entrar en esta, la arreglado con su vehemencia espartana á los Nacionales, que llenos de entusiasmo repetían los versos de su Jefe con una fuerza tal, que el eco retumbaba allá en el pabellón del cielo.—En seguida, confundido el pueblo con los Nacionales, se ha bailado una farandola, en la que seguramente había más de 500 hombres dándose la mano.

Las mujeres y los chiquillos fueron los que principalmente con rail obstáculos y pedradas impidieron el paso de la facción por el puente de la Muga. Se cree que Marsal, artillado por tres de los suyos, pudo escapar entre la maleza del Pirineo francés, y se ignora de fijo su paradero.

PUIGCERDÁ 6 de Julio.—En todas estas fronteras distantes de la mayor tranquilidad: nuestras Autoridades en unión con las francesas vigilan muchísimo; de dos días á esta parte se ha doblado el servicio de la Milicia Nacional; será por haber salido la fuerza de carabineros en dirección á la montaña de Dorria á replegarse, segun se dice, con los de la parte de Camprodon; hace tres ó cuatro días que salió también una partida de tropa por la parte de Villella, Llés y montañas lindantes á las villas de Andorra, que se cree que se establecieron por allí Borges, Tristany el mayor, y algún otro cabecilla carlista; no sabemos qué tendrá de verdad. Idem.

JAEN 9 de Julio.—En toda la provincia reina la más completa tranquilidad; y aunque hoy hay motivo para sospechar que sea alterada, se han tomado medidas por estas Autoridades capaces de frustrar cualquiera intención. Si no es la primera, por lo menos será una de ellas la que ha visto ya en los Boletines oficiales anunciada la venta de varias fincas rústicas y urbanas de las correspondientes á los bienes mandados últimamente de amortizar, siendo la subasta para el 10 de Agosto próximo.

Sabemos de una manera indudable que el Secretario de este Gobierno, don Sr. D. Mariano Pina, por delegación del Sr. Jefe, salió anteayer para la ciudad de Andujar con una escolta de caballería; y á virtud de instrucciones de la superioridad, hizo salir, á las pocas horas de su llegada, con destino á Galicia, á D. Antonio Candalija, Secretario que fue del Camp de Quinto. Se dice que entre sus papeles será probable haya cartas de algun interés.

En la capital es bastante satisfactorio el estado sanitario; y aunque en varios pueblos de la provincia reina el cólera-morbo, es en su mayor parte con alguna benignidad; más nos tenemos que lamentar de la falta de facultativos, y ansiamos una medida que remedie lo que á estas Autoridades no les es permitido en su círculo de legalidad.

Hay hoy entrado en esta, procedentes de Ciudad-Real, unos 300 carabineros del regimiento del Rey que, llevados á su punto y destino á Granada, se detendrán aquí á causa de los estragos que en dicha población hace la epidemia, interin que el Gobierno resuelva oportunamente. Del correspondiente de la guerra.

LOGROÑO 9 de Julio.—El cólera continúa extendido en casi todos los pueblos de esta provincia, desarrollándose en muchos con una intensidad aterradora, y reproduciéndose en algunos de los que más castigados habían sido por él. Los mismos que se creían invulnerables experimentan hoy todo el rigor de su azote, como sucede á San de Cameros, que por su posición en la Serranía de su nombre, y la pureza de los aires que le ventilan, se consideraba asegurado de esta invasión.

La Autoridad gubernativa, así como las municipales, trabajan incesantemente para proporcionar toda clase de auxilios, reunir los espíritus abatidos y facilitar facultativos que de todos los pueblos se reclaman continua y urgentemente.

En Logroño, hasta ahora, se presenta felizmente con bastante benignidad el cólera; según las partes facultativas solo ha habido 23 invadidos y ocho defunciones en los dias 8 y 9, y en las camas preparadas para los cólicos puros en el hospital civil existen solo dos, de los cuales el uno no fue atacado en la ciudad, sino en uno de los pueblos inmediatos.

El Gobernador convocó ayer las Juntas de Sanidad y de Beneficencia á fin de adoptar todas las medidas preventivas para el caso en que continúan desarrollándose más intensamente; con objeto de evitar la alarma que en esta capital ha producido la precipitada marcha de las familias acomodadas y de los forasteros que residen en ella, ha publicado en el Boletín oficial de este día la circular que figura en cabeza del ejemplar adjunto. Idem.

La verdad es que esos dias se le ha dejado sentir el influjo cólico de una manera notable en la alta y baja Rioja, y segun noticias en todos puntos, se sienta por tanto extraño que haya alcanzado en parte á la capital de esta provincia.

La verdad es que en la sala destinada para verenos no tenemos más que dos cólicos, con la circunstancia de que uno ha podido ir por tránsito de justicia alorado ya sin duda desde el pueblo inmediato.

Y la verdad por último es que las casas Juntas de Sanidad y Beneficencia han sido de poca utilidad, por lo que los benéficos profesores del arte de curar que los invadidos hoy del cólera no tienen á 12, habiendo en la población y en el hospital las enfermedades comunes y ordinarias.

Con el mismo lenguaje de la verdad que siempre asumieron lo participo á la provincia para su noticia y gobierno.—Logroño 8 de Julio de 1823.—El Gobernador, Francisco Latza.

SEGOVIA 10 de Julio.—El día 3 del corriente ha sido aprobada por Excmo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional del Reino la organización que se ha dado á la de esta provincia con la fuerza alistada hasta el 30 de Junio último. Esta consiste en 10,680 hombres, y con ellos se han formado nueve batallones de línea y siete de ligeros, y un escuadrón de huzos, con más una sección suelta de cazadores á caballo.

Segun vana sucediendo en lo que va transcurrido de año, la reconducción obrada en Junio ha resultado á la cantidad consignada para dicho mes, llegando la regularidad con que marcha este servicio hasta el punto de que los descalzados que por todos conceptos tienen los pueblos, solo importan una totalidad insignificante.

La cosecha presenta buen aspecto. Esto no obstante los cereales han tenido una pequeña alza. Los precios corrientes en la capital son 32 rs. la fanega de trigo, 49 las de centeno, 16 de cebada y 78 de trigo de invierno.

El estado sanitario es inmejorable. El cólera, do que se presentaron media docena de casos en el Espinar en el mes pasado; ha desaparecido completamente hace dias, sin que por fortuna se haya extendido á ningún otro pueblo de la Provincia. Idem.

SEVILLA 8 de Julio.—Acaba de llegar á esta ciudad S. E. el Príncipe Alberto de Baviera, que viaja de rigoroso incognito con el nombre de Conde de Andechs. Le acompañan el Barón de Maiseul de Voudertan, el Conde de Rievuel-Belvi y el doctor Shrodez. El Príncipe se ha hospedado en la fonda de París, y marchará para Madrid dentro de unos dias. Es jóven, alto, rubio y muy instruido en las cosas de España, cuyo idioma, habla y á cuyos usos se muestra muy aficionado.

Ha circulado la noticia que la prensa de la corte desmintió, de que este Gobernador civil iba á ser relevado. El fundamento de ella no fue otro que el mero dicho del periódico demócrata de esta ciudad. Como no existía motivo alguno para semejante novedad, nadie le dió crédito, por lo cual la rectificación ha pasado desapercibida.

Parece que el General carlista Arévalo, que se hallaba en Gibraltar, se ha fugado de esta plaza al tiempo de ir á cooper en manos de la policía inglesa. Diariamente se están haciendo aprehensiones de ladrones por la Guardia civil y los empleados de vigilancia de esta ciudad; es semilla que no se estira en el país. Idem.

TARRAGONA 7 de Julio.—Esta tarde ha llegado el vapor Santa Isabel, y sin apagar sus fuegos ha atraído al muelle para recibir á sus compañías de Astorga y tres de Iberia, de tropas escogidas, que se embarcarán á toda prisa para esa, á donde llegarán á las cuatro de la madrugada.

El Comandante general ha vuelto de Valls, que ha de dejar á las órdenes de Gerona, y firmadas por el Comandante de la Milicia Nacional, la cual debía formar y evolucionar en la Pedrera; pero pudo que esta comarca pueda tener lugar porque tendrá que cubrir el servicio de la plaza.

Cediendo á las sugerencias de gente solapada, tambien los trabajadores del ferro-carriil se pronunciaron, marchándose á Reus, donde creían encontrar apoyo; pero su desordenado alcalde Sr. Martell les recibió con un morisco, haciéndoles abandonar el campo más que de paso, respecto á los trabajadores de las fábricas, como el Sr. Martell es conocedor de todos los centros donde se fraguan las intrigas, se ha dirigido á ellos, y sin armar ruido ha prevenido un conflicto y evitado disgustos á las familias. (Correa de Aragón).

TOLEDO 10 de Julio.—Llegado el día en que debe pasar á cargo de la Hacienda la administración de los bienes del clero, conforme á la ley de desamortización, el Cardenal Arzobispo de esta diócesis, que de antemano había manifestado su cooperación á esta ni indirectamente á llevar á efecto sus disposiciones, se ha dirigido de oficio al Gobernador civil de esta provincia protestando solemnemente contra dicha ley, que cree contraria á las de la Iglesia, al Concilio de Trento y al último Concordato; y al mismo tiempo que niega al Gobierno de S. M. la potestad necesaria para disponer de los citados bienes, ha prevenido al Administrador diocesano que de ningún modo haga entrega de ellos ni facilite los inventarios y los antecedentes que marca la Instrucción de 31 de Mayo último. En su consecuencia, y como el extraño proceder del Prelado no debe bajo pretexto alguno suspender ni un solo instante la ejecución de la ley en la parte relativa á los bienes del clero, el Sr. Gobernador civil ha dispuesto que inmediatamente se incaute de ellos el Gobierno, y se proceda á su venta, formalizando las diligencias necesarias por medio de escribano. El Gobierno de S. M. tiene ya noticia de este suceso.

No se ha continuado la noticia de la aparición de siete hombres armados procedentes de la provincia de Cuenca, y si por el contrario de todo punto falsa, segun comunicación recibida del Juez de primera instancia de Ocaña, con referencia á otra del Tarazona, en que se manifiesta que se ha retractado el sujeto que la produjo suponiendo que había sido sorprendido en aquella partida con el solo objeto de disculpar su tardanza en una diligencia que le había encomendado su año.

En los pueblos de Villasequilla y Villaluenga se han presentado algunos casos de cólera. En el primero, de diez invadidos que había en el día de ayer, fallecieron dos, y en el segundo han succumbido cuatro de 20 atacados que existían en el propio día habiéndose adoptado las disposiciones más eficaces para prevenir en su origen los estragos del mal. La salud pública es inmejorable en el resto de la provincia, aunque no sé extraño que se resienta con la demperanza de temperatura que se nota desde ayer, despues de unos calores extraordinarios. Del correspondiente de la guerra.

VALLADOLID 9 de Julio.—En la madrugada de hoy ha salido para esa corte, en virtud de orden recibida ayer por el telegrafo, el primer batallón del regimiento infantería de Málaga, que guarnece esta capital. La tropa marcha en carros para mayor velocidad.

El Gobernador de la provincia ha fijado un bando imponiendo á todo pasajero que llegue ó transite por esta ciudad, la obligación de exhibir en la estación de ferrocarril ó cualquiera otro documento que garantice su persona. Se está reconstruyendo la fuerza de caballería de Guardia civil del distrito, cuyo ulterior destino será la provincia de Burgos. Idem.

EXTERIOR.

Tampoco podemos anunciar noticia alguna importante de Crimea, sino que todo marcha bien, segun parte del General Pelissier que despues verán nuestros lectores.

Del Báltico tampoco hay nada más que movimientos de buques. El día 6 entraron en Kiel tres nuevos buques de guerra franceses, remolcando uno de ellos dos bombardas. Una correspondencia de Hamburgo del 4, que publica la Independencia belga, desde el cañoneo del Amphion contra los nuevos fuertes interiores de Sweaborg no había ocurrido nada importante, ni había salido del puerto ningún buque ruso. Las islas Aland están completamente desiertas. Es muy considerable el número de lanchas cañoneras de que puede disponer el Almirante Dundas. Se decía que las escuadras no tenían más misión que la de arruinar el comercio ruso en el Báltico. Si esto es cierto, nos parece que para ello sobran fuerzas.

El ejército ruso de Asia, al mando del General Mouraviev, ha avanzado hasta una jornada de Kars. Una division se ha apoderado de Aradag, que evacuaron las milicias otomanas. Tambien parece que el Príncipe Bagration ha obligado á los turcos á levantar un campo atrincherado cerca de Legva, viéndose obligados á retirarse bajo la protección de la fortaleza de Tskhidzurg.

Nada notable hay de Alemania. Lord John Russell ha sufrido un rudo ataque en la sesión de la Cámara de los Comunes del 6. Con motivo de las explicaciones que dió

Torre (D. Carlos).—Sanchez Silva.—Mendez Vigo.—Aguilar.—Moriarty.—Mathieu.—Lopez Piñalla.—Pardo Osorio.—Faleiro.—Gállego.—Mesa.—Gil Sanz.—García Ruiz.—Pomés.—Rivero.—Gomez.—Matuz Díaz.—Vera.—Ordás.—Figueras.—Ruiz Pons.—Gatell.—Sagasti.—Sr. Presidente.

Total 86.
Señores que dijeron no:
Vega de Armijo.—Bayarri (D. Pedro).—Coello.—Monares.—Calvo Asensio.—Fuentes.—Rivero Cidraque.—Yañez (D. Manuel).—Ulloa.—Lorente.—Mollinedo.—Herrero.—Carrera.—Somoza (D. Bedito).—Corvera.—Montero.—Santana.—Ugarte.—Peña.—Gil Viseda.—Moyano.—Llanos.—Arias.—Cuenca.—Vincent.—Ovieico.—Zorrilla.—Romeo.—Angulo.—Alegre.—Abrantes.—Yañez (D. Ignacio).—Cantalejo.—Cánovas.—Concha (D. Manuel).—Ramírez Arellano.—Lamadrid.—Nocedal.—Ortega.—Nararro (D. Alonso).—Tassara.—Rancés.—Rios Robas. Total 43.

El Sr. Ministro de la Gobernación subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras necesarias para llevar á cabo el ensanche de la Puerta del Sol, anunciándose que dicho proyecto pasaría á las secciones para el nombramiento de la comisión correspondiente.
Se leyeron y fueron aprobados definitivamente: el proyecto de ley para emitir 300 millones en billetes del Tesoro; y los relativos á que se conceda una pensión á Doña Matilde Salinas y otra á Doña Matilde Ruiz Pons.
Leyóse un dictamen de la comisión de presupuestos y un voto particular del Sr. Labrador, anunciándose que se imprimiría y repartiría, y se señalaría día para su discusión.

El Sr. Presidente hizo relativamente al dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno concediendo prórroga para la ejecución de las obras á la Real Compañía de la canalización del Ebro.
Se acordó repartir á los Sres. Diputados 160 ejemplares del «Opusculo sobre la ley de Milicia Nacional», remitidos á las Cortes por D. Francisco de Paula Montojo.
Las Cortes quedaron enterados de una comunicación del Sr. Latorre D. Carlos manifestando que en el día de mañana empezará á usar de la licencia que le fue concedida por dos meses para restablecer su salud, y de otra del Sr. Sagasta participando á las Cortes que una desgracia ocurrida en su familia le ha impedido estos días, y le impedirá algunos más, el asistir á las sesiones.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuación del debate pendiente y discusión de los demás asuntos que estaban señalados para hoy. Se levanta la sesión para reunirse el Congreso en secciones.
Eran las cinco.

NOTA. La redacción del Extracto oficial de las Sesiones no responde de la exactitud de los demas que se inserten en los periódicos sino en cuanto se hallen conformes con el que publica la Gaceta.

OTRA. El presente Extracto quedó terminado á las ocho; y después de favorecerlo la redacción á los periódicos; que quisieron aprovecharlo, se remitió en las últimas 32 cuartillas á la Imprenta Nacional á las nueve y media.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Dictamen de la comisión sobre el proyecto de lengua universal presentado por el Doctor D. Bonifacio Soto.

Los Diputados que suscriben han examinado el proyecto de lengua universal presentado á las Cortes por el Doctor D. Bonifacio de Soto. No han desconocido, no obstante, cuán distante se halla de sus funciones legislativas el estudio y calificación de una obra meramente científica; mas dado el encargo, tocábase solo responder en él á la confianza de las Cortes. Esto han procurado hacer examinando con detenimiento, así el proyecto como los ensayos de gramática y diccionario hasta aquí publicados por el autor.

No entrará la comisión en las profundas cuestiones de filología y filosofía que ha de suscitar siempre la idea de crear una lengua universal. No sería fácil que sus individuos se pusiesen de acuerdo en tales cuestiones, ni sería posible que las Cortes discutiesen y fallasen sobre las disidencias que con tal ocasión pudiera haber entre ellos. Bastante es ya calificar la obra del Sr. Soto por lo que ella es en sí, por lo que el autor ha querido que sea, por lo que vale en suma, considerada desde el punto de vista en que el propio autor se ha colocado.

La comisión en todo esto no vacila en declarar que á su juicio el proyecto de lengua universal del señor D. Bonifacio de Soto es una obra bien meditada y ejecutada con singular ingenio y no escasos conocimientos literarios, digna por tanto de la atención del Gobierno y del aprecio de la nación. Y si las Cortes se dignasen comunicar esta resolución al Gobierno de S. M. y al autor del proyecto, la comisión opina que quedarían satisfechos los deseos de éste, haciéndose á su laudable propósito y á sus constantes desvelos la debida justicia.

Palacio de las Cortes 10 de Julio de 1855.—Antonio de los Rios y Rosas, Presidente.—Joaquín Alfonso.—Alfonso de Escalante.—Ramon Pardo Osorio.—José Moreno Nieto.—Antonio Cánovas del Castillo, Secretario.

Voto particular de los Sres. Lasala y Valera.

A LAS CORTES.

Otra vez con muy grande sentimiento suyo se encuentran los que suscriben en la triste necesidad de disentir en algunos puntos del dictamen de sus dignos y más ilustrados compañeros, y otra vez por lo mismo, aunque sin disimularse su insuficiencia, someten á la alta sabiduría de las Cortes disposiciones que no acepta la mayoría, ó adiciones y ampliaciones á lo adoptado por esta, ó alguna supresión de parte de lo que propone en el proyecto de Constitución que acaba de leerse.

No será en este momento cuando expongan todas las razones en que se fundan para ello. Les ha faltado tiempo para tanto. Sin embargo, no silenciarán la íntima seguridad que abrigan de que nada hay en su voto particular que no esté apoyado en la autoridad de los más eminentes publicistas, ó que no esté sancionado con éxito felicísimo en las Constituciones de otros pueblos europeos, sabiamente regidos y gobernados, y que no aconseje como necesario para dar garantías de estabilidad á las instituciones la dolorosa experiencia de muchos años.

Por haber revelado esta la lamentable facilidad con que se trueca y se falsea el espíritu, bien claro por cierto, de las más importantes prescripciones constitucionales; por haber acrecentado la frecuencia, pudimos llamarla criminal, con que se han barrenado innumerables sin las cuales es imposible el Gobierno representativo; por haber enseñado hasta qué extremo se vician y desnaturalizan las instituciones más sabias y venerables, y por haber demostrado, en fin, el insolente desprecio con que se vulneran los derechos más sagrados, esos derechos inseparables del hombre, que son parte integrante de su ser, y sin cuyo ejercicio no se concibe su personalidad, es por lo que en un país en que muchos de sus hombres públicos han contraído esos hábitos tan perniciosos, se hace indispensable, absolutamente necesaria una definición más clara, más terminante, más amplia de ciertos principios, cuya importancia y santidad no pudiera ponerse en duda.

Es menester, en lo posible, hacer difícil, muy difícil, ya que más no sea asequible, la reacción y la arbitrariedad que tan profundas huellas han dejado en todas partes. Después de haber sido víctima la España de tan inauditos escándalos y de tan repetidos desastres; después de haber tenido que hacer una revolución para poner coto á tanta inmoralidad y tiranía, justo es, y la prudencia lo exige de las Cortes Constituyentes, que se cierre la puerta á nuevos atentados, á nuevas ilegalidades, y que obligando á todos al respeto á la ley fundamental, y á las orgánicas que emanan de ella, entre la nación en la posesión del Gobierno representativo y en el goce de unos derechos

cuya conquista le ha costado tantos esfuerzos, tantos sacrificios, tanta y tan preciosa sangre española.

Esto es lo que quieren, y á esto es á lo que aspiran todos los individuos de la comisión; y sino obstante esto se han separado alguna vez los que suscriben, no es porque se consideren ni tan ilustrados, ni más liberales que sus compañeros, sino porque alimentan la más profunda convicción de que para realizar el pensamiento de todos es preciso adoptar el siguiente

VOTO PARTICULAR.

TITULO I.

Después del art. 2.º se colocarán por su orden los siguientes:

Art... No puede obligarse á ningún ciudadano español á que haga ó deje de hacer cosa alguna, sino en virtud de la ley.

Las disposiciones de este no tendrán nunca efecto retroactivo.

Art... Todos los españoles tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas.

Una ley arreglará el ejercicio de este derecho, pero no podrá sujetarlo á ninguna autorización previa.

Esta disposición no es aplicable á las reuniones en campo raso, las cuales quedan enteramente sujetas á las leyes de policía.

Art... Todos los españoles tienen el derecho de asociación. Este derecho no puede sujetarse á ninguna medida preventiva.

El art. 5.º del proyecto de la comisión se redactará en estos términos:

Art... Desde la promulgación de la Constitución no habrá más que un solo fuero para todos los españoles en los negocios civiles y en los criminales sobre faltas y delitos comunes.

Subsistirán, sin embargo, los fueros especiales para todos los demas casos y negocios no comprendidos en este artículo.

TITULO II.

El art. 45 de este título se redactará de la manera siguiente:

Art... La potestad de hacer las leyes, de interpretarlas por vía de autoridad, de suspenderlas y de derogarlas reside en las Cortes con el Rey.

TITULO V.

En este título, á seguida del art. 44 del proyecto de la comisión, se colocará el siguiente

Art... Ningun Senador ni Diputado, cualquiera que sea su clase, podrá ser compelido ó obligado á aceptar contra su voluntad empleo, ascenso, comisión ó encargo del Gobierno, ni ser alejado ó separado de su respectivo Cuerpo colegislador, aunque lo consistiere éste, á no ser en el caso de acordarse su prisión por consecuencia de causa criminal que se siga contra el mismo.

Tampoco necesitará licencia del Gobierno para concurrir á la apertura y sesión del Cuerpo colegislador á que corresponda, ni podrá ponersele obstáculo que impida ó demore su presentación y asistencia á las mismas.

Toda contravención á lo dispuesto en este artículo constituye en responsabilidad al Ministro ó Ministros que la cometieren.

TITULO VI.

Después del art. 47 del proyecto de la comisión se pondrá el siguiente

Art... El Rey no será proclamado como tal sino después de haber prestado solemnemente en el seno de las Cortes reunidas el siguiente juramento:

«Juro observar, y hacer observar, la Constitución y las leyes de la nación española; conservar la independencia de ésta y la integridad de su territorio, y si lo contrario hiciere quiero no ser obedecido.»

Al párrafo 3.º del art. 50 se añadirán las palabras siguientes:

«Pero no podrá indultar al Ministro ó Ministros que hayan sido penados en el juicio de responsabilidad.»

TITULO VII.

Al art. 57 del proyecto de la comisión se añadirá el siguiente párrafo:

«Igual facultad tendrán para excluir de la tutela del Rey á los que á juicio de las mismas sean incapaces para este cargo, ó que por otras circunstancias no deban ejercerlo.»

TITULO VIII.

En el art. 61 del proyecto de la comisión se suprimirán las siguientes palabras: por el padre ó la madre del Rey.

TITULO IX.

Á seguida del art. 64 del proyecto de la comisión se colocará el siguiente

Art... Para poder ser nombrado Ministro se requiere: ser español de nacimiento, de mayor edad, y estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.

Entre los títulos 4.º y 45 del proyecto de la comisión se intercalará el siguiente

TITULO XV.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art... La Constitución garantiza:

1.º La instrucción primaria gratuita á todos los españoles.

2.º Los socorros públicos.

3.º La inviolabilidad del secreto de las cartas.

4.º Son parte integrante de la Constitución, para los efectos de no poderse alterar sino por los trámites que se prescriben para la reforma de uno ó más artículos constitucionales, las bases de las leyes orgánicas siguientes:

1.º La ley electoral.

2.º La de relaciones entre los Cuerpos colegisladores.

3.º La de gobierno y administración provincial y municipal.

4.º La de organización de los Tribunales.

5.º La de imprenta.

6.º La de Milicia Nacional.

Estas bases formarán una parte adicional á la Constitución del Estado.

Artículo... Todos los empleados públicos, cualquiera que sea su clase y categoría, son personalmente responsables por los abusos que cometen en el ejercicio de sus funciones, por las omisiones en que incurrieren, y por no hacer efectiva la responsabilidad de sus subalternos.

Palacio de las Cortes 9 de Julio de 1855.—Cristóbal Valera.—Manuel Lasala.

Prólogo del dictamen de la mayoría de la comisión de Constitución y voto particular de los Sres. Lasala y Valera.

La comisión que tuvo la alta honra de ser nombrada por las Cortes Constituyentes para que formulara y presentara el proyecto de la Constitución política del Estado viene hoy, aprobadas ya por las Cortes las bases constitucionales, á someter á la deliberación de las mismas el complemento de su trabajo, la Constitución articulada.

Noble, digna y elevada ha sido sin duda su misión; árdua, difícil, impropia su tarea; fuerzas y fueros superiores á las de sus individuos requiera para ser desempeñada con acierto. Grande era por lo tanto, y tan natural como justa su desconfianza, y ante la magnitud de la empresa hubiera desde el principio desalentado si por una parte no le obligara la necesidad de cumplir con el precepto que las Cortes le impusieron, si por otra no la hubiera animado la convicción de lo mucho que suple el buen deseo, de lo mucho que puede una voluntad firme, de lo mucho que vencen el celo y la laboriosidad.

La comisión se lisonjea de que por lo menos á su celo y laboriosidad habrá de hacer justicia las Cortes. En 11 de Diciembre de 1854 fue nombrada esta comisión. En 13 de Enero siguiente presentó el fruto de sus meditaciones y de su trabajo. En un mes había redactado 27 bases constitucionales. La impaciencia pública se vio prontamente satisfecha en este punto por parte de la comisión. En aquel breve plazo habían sus individuos discutido entre sí tan concienzudamente como se necesita cuando se trata de cuestiones capitales de derecho público constitucional. No parece que interpretó desaceradamente la comisión las ideas y sentimientos de la mayoría de las Cortes, puesto que ha tenido la fortuna de que estas, en su superior sabiduría, se hayan dignado aprobar con muy contadas modificaciones las bases por aquella presentadas. Séalo permitido á la comisión congratularse de este resultado.

Terminada en 3 del que rige la discusión de las bases, la comisión, queriendo dar otra nueva prueba de su laboriosidad, tiene la satisfacción de presentar y someter á la aprobación de las Cortes, á los seis días de concluida aquella, la Constitución definitivamente redactada.

Sus individuos son los primeros á reconocer el escaso ó nulo mérito de este trabajo. Estudiadas por ellos las diferentes Constituciones por que se rigen hoy los pueblos de Europa y de América, así como las que en diversas épocas han regido en nuestra España, la comisión ha creído aplicables algunas de sus disposiciones á las necesidades actuales de nuestra nación, y también ha introducido algunas prescripciones nuevas, que no se hallan en ninguno de los Códigos conocidos. Mas como quiera que la Constitución española de 1837 sea la que, en sentir de la comisión, tiene más analogía con las bases ya acordadas por las Cortes, según tuvo ya la honra de indicar en el prólogo de su proyecto de bases, lo ella más que de otra alguna ha tomado y aplicado artículos, á la letra unos, modificados otros.

Tal vez la comisión habría añadido algunas prescripciones más, relativas, ya á los deberes y atribuciones de los poderes públicos, ya á los derechos políticos de los ciudadanos, si no lo creyera innecesario por la circunstancia de hallarse ya nombradas comisiones especiales para proponer las bases de ciertas leyes orgánicas que han de formar la parte adicional á la Constitución, con arreglo á lo decretado por las Cortes en 30 de Junio último, y allí podrán tener mejor lugar y colocación más oportuna, en sentir de la mayoría de la comisión, los mencionados derechos.

Sensible es á la comisión no presentar un dictamen, uniforme y compacto sobre todos los artículos de la ley constitutiva. Natural es esto por otra parte en todo cuerpo colectivo que tiene que emitir dictamen acerca de principios sujetos á apreciaciones diferentes bajo el punto de vista individual: respetable es en estas materias la opinión y el derecho de cada uno, y tal vez esto mismo conduzca al mejor acierto en la resolución.

Muy léjos está la comisión de pensar, ni de pasarse siquiera por el ánimo, que presenta un trabajo acabado y perfecto, condición que falta siempre á toda obra humana, imposible que acompañe á la que es producto de entendimientos limitados. La comisión se da por satisfecha con que se reconozca su sinceridad, su lealtad, sus buenos y sanos deseos. Si no acierta á llenar la expectativa de las Cortes, téngase en cuenta que no aspira, como dijeron en otra época célebres otros más sabios legisladores, sino á señalar el camino que la sabiduría del Congreso podrá seguir en la discusión para llegar al término tan deseado por la nación entera.

Las Cortes Constituyentes, en uso de sus facultades, decretan y sancionan la siguiente:
(Se publicó en la GACETA del 10 del actual.)

Dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno concediendo prórroga para la ejecución de obras á la Real Compañía de canalización del Ebro.

La comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley del Gobierno concediendo á la Real Compañía de canalización del Ebro la prórroga de un año para terminar las obras que debieran ser realizadas dentro de los tres primeros con arreglo á las condiciones estipuladas en la concesión, ha examinado con la atención debida este importante asunto; y aceptando en su esencia el pensamiento del Gobierno, recomienda su aprobación al ilustrado juicio de las Cortes. Grandes fueron con efecto, en el sentir de la comisión, los obstáculos con que ha batallado la compañía de la canalización del Ebro para llevar adelante su colosal empresa, y sobre los que ya se indican en el prólogo del Gobierno, debidos á las circunstancias políticas del país, y á la calamidad del cólera que en ocasiones críticas ahuyentaron los brazos del trabajo, dejando ilusorios sus más nobles deseos: hazlo otro agente más irresistible y fuerte que inutilizó en muy pocos momentos los trabajos de muchos meses, arrebatándole capitales cuantiosos, y haciendo estériles sus grandes sacrificios.

La comisión se refiere á las avenidas extraordinarias del río que llevaron tras sí una porción considerable de las obras construidas, no dejando en algunos puntos el más ligero vestigio de ellas.

Algunos accidentes igualmente imprevistos de distinto carácter que los anteriores, pero que tampoco son imputables á nadie, contribuyeron á complicar más la situación difícil de la empresa. Tal fue por ejemplo entre nosotros el que surgió con motivo de la introducción de máquinas para el trabajo; pues faltando á la compañía en la ocasión más crítica este medio de acción, le impidió naturalmente el adelantamiento de los trabajos, porque en la tramitación del expediente instruido se invitó la oportuna estación de un verano que, tratándose de obras hidráulicas, es equivalente á un año.

Todas estas concausas, imprevistas é independientes de la voluntad del concesionario y de la empresa constructora, estimularon muy justamente la solicitud precursora del Gobierno á proponer el proyecto de ley que en este momento ocupa la atención de las Cortes; y usando de su iniciativa en tan importante asunto, ha cumplido con la misión sublime de mirar por los intereses públicos, extendiendo además los beneficios de su protección á los intereses comprometidos de una respetable empresa que labra el porvenir de algunas importantes provincias; que sustenta con sus fondos millares de familias desvalidas, y que utiliza en beneficio público una multitud de seres desvalidos, á quienes tal vez la miseria condujera, muy á pesar suyo, al desesperado recurso de la rebelión y del crimen.

Si á las razones de conveniencia y de equidad expuestas se quieren agregar otras de legalidad y de estricta justicia, la comisión no desconoce que otro Gobierno menos celoso de la prerrogativa y del poder de las Cortes, hubiera puesto en tela de juicio si la ley de 26 de Noviembre de 1851 y las condiciones de la construcción de las obras referentes á aquella le dispensaban de recurrir á su fallo para conceder la prórroga que es objeto de este proyecto de ley. La condición facultativa quinta prescribe que, si una vez comenzadas las obras ocurriesen causas bastantes á

juicio del Gobierno para suspenderlas, se aumente el plazo fijado para concluir por otro término igual al tiempo de la suspensión, y á la vez previene de una manera explícita los casos ocurridos de peste y guerra.

Verdad es que las obras rigurosamente no fueron suspendidas, que es el caso concreto de la condición citada; pero también lo es que se entorpecieron extraordinariamente con ocasión de aquellos accidentes, y no pudieron ser impulsadas por aquellos grandes medios que entraron en los cálculos del concesionario y de la empresa constructora.

La comisión pues, que ve en la pronta terminación de esta importante obra un porvenir brillante para el país, beneficiándose su riqueza agrícola con abundantes riegos que han de fecundizar inmensos terrenos, hoy áridos é incultos; que ve proporcionar á la industria innumerables saldos de agua para construcción de fábricas, y dotar á algunas provincias esencialmente agrícolas de una vía de comunicación segura para extraer sus abundantes frutos, que sobran del consumo ordinario se estacionan sin medios de salida en los graneros del cultivador.

La comisión en fin, que considera la obra de la canalización del Ebro como de un interés internacional por los muchos capitales extranjeros que vinieron á interesarse en ella confiados en nuestra lealtad, y que con el mismo derecho que los nacionales reclaman la protectora tutela de un Gobierno ilustrado, que á la idea de la dignidad y buen nombre del país ve asociada también la de su interés futuro, porque la confianza de nuestra buena fe atraerá capitales hoy retraídos, que nos auxilian en la grande obra que la revolución industrial que hemos ya acometido, explotando en común beneficio las condiciones naturales de este privilegiado suelo: acepta, como ya indicó al principio, el pensamiento concebido por el Gobierno, restringiendo empero algo tanto la latitud propuesta en el segundo artículo respecto á nuevas esperanzas sobre ampliación de términos.

La comisión abriga el convencimiento íntimo de que el Gobierno usará con circunspección y prudencia de la facultad discrecional que le otorgan las Cortes, aun cuando se prescindiere de los dilatados límites y de las severas restricciones que voluntariamente se impone para procurar el acierto; pero cree también necesario hacer comprender á la empresa que las concesiones de términos no pueden traspasar los límites de la legalidad una vez establecida, y de la conveniencia de los accionistas mismos, sino uno de aquellos acontecimientos imprevistos ó de mayor fuerza que no pueden entrar en los cálculos de la previsión humana y que se resisten á los esfuerzos de la voluntad más firme. Fundada en estas consideraciones tiene el honor de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se proroga por un año el plazo concedido á la Real Compañía de la canalización del Ebro en el párrafo segundo de la condición 2.º del pliego que acompaña á la ley de 26 de Noviembre de 1851 para la terminación de la mitad de las obras aprobadas.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que pueda conceder á esta empresa las nuevas prórogas que considere necesarias, siempre que excedan todas ellas de otro plazo igual al que se concede en el anterior artículo, oyendo previamente á la Junta consultora de Caminos, Canales y Puertos y al Tribunal Supremo Contencioso-Administrativo.

Palacio de las Cortes 11 de Julio de 1855.—Joaquín Iñigo, Presidente.—Estanislao Figueras.—Camilo Labrador.—Gregorio Suarez.—F. Camprom.—Cipriano Segundo Montesión.—Joaquín Gállego, Secretario.

Proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras necesarias para el ensanche de la Puerta del Sol.

A LAS CORTES.

El desarrollo de las obras públicas, y más especialmente el embellecimiento de las capitales, se considera hoy en todas las naciones como una muestra necesaria de su progreso y cultura. Desde principios de este siglo empezó á sentirse en nuestro país esta necesidad, y las mejoras notables y el hermoso progreso que la capital de España empezó á experimentar desde entonces han transformado en corto número de años completamente su aspecto.

Todas las reformas verificadas hasta el día, el ensanche y la alineación de sus calles y la numerosa construcción de nuevos edificios, el adorno de sus paseos, la mejora de su iluminación no bastan sin embargo á elevar la villa de Madrid al grado de hermosura, de comodidad y de magnificencia á que debe llegar la capital de una nación importante y rica que ha entrado hace años en las vías del verdadero progreso.

La conclusión del canal que ha de surtirla de abundantes aguas, obra magnífica que se está realizando á costa de grandes sacrificios, justifica y exige que se lleven á cabo otras que, no por ser menos importantes, dejan de ser muy necesarias.

Entre estas figuran en primer lugar la reforma del estrecho recinto de la Puerta del Sol, tan afestado é intrasitable en la actualidad con los derribos de algunos de sus edificios.

Para conocer la urgente y apremiante necesidad de hacer de este sitio una plaza espaciosa y elegante, basta considerar la importante situación que ocupa.

El planteamiento de esa reforma envuelve también otro pensamiento beneficioso y saludable. El de proporcionar trabajo á las numerosas clases obreras, atención á que el Gobierno debe consagrarse con solicitud y constante anhelo.

Pero á pesar de todas las razones expuestas, la reforma de la Puerta del Sol no puede ejecutarse si á los esfuerzos de la municipalidad no une el Gobierno su protección y directo apoyo.

Es indispensable también legalizar una obra que la Administración pasada emprendió llevada del deseo de un lujo caprichoso, sin cuidarse de las formalidades prescritas por la ley, y sin garantizar la indemnización de intereses respetables que necesariamente han de ser lastimados.

Inútil sería aducir otras muchas consideraciones que la ilustración de los Sres. Diputados hace completamente innecesarias.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe, competentemente autorizado por S. M., se atreve á proponer á las Cortes el adjunto proyecto de ley para que, declarándose la obra de la Puerta del Sol de utilidad pública, pueda llevarse á cabo, previos los requisitos de la ley de 7 de Julio de 1836, y adoptando en su ejecución el sistema que parezca más conveniente y ventajoso.

Madrid 10 de Julio de 1855.—El Ministro de la Gobernación, Julian de Huelves.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para llevar á cabo el proyecto de ensanche de la Puerta del Sol.

Art. 2.º Las expropiaciones, con todo lo demas que sea preciso para la ejecución de dichas obras, se hará con estricta sujeción á las leyes.

Madrid 10 de Julio de 1855.—El Ministro de la Gobernación, Julian de Huelves.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Juan Guaberto, Abad, y Santa Marciana, Virgen y Mártir.

La Santa de que hoy hace recuerdos la Iglesia viva en la provincia carpentana, y se estableció en Toledo en tiempo de las persecuciones de los Emperadores romanos á la cristiandad. Los paganos la presentaron ante una estatua de Diana para que la adorase; y habiéndola der-

ribado al suelo con desprecio, la mutilaron á fuerza de golpes, la inflatieron para violarla, y en su resistencia la echaron á los novillos en el ambiente del 12 de Julio. Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 10 de Julio los artículos que á continuación se expresan:

1,928 fanegas de trigo.
522 arrobas de harina de id.
6,015 libras de pan cocido.
12,159 arrobas de carbon.
97 vacas que componen 39,882 libras de peso.
725 carneros que hacen 17,041 libras de peso.
Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALBONDDICA DE MADRID.

Precios en el mercado de dicho día.
Trigo de... 37 á 40 rs. vn.
Cebada de... 47 á 184 rs. vn.
Algarrobas... 4 á 7 rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expresan en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. en.	Cuartos.
Carne de vaca...	34 á 38	14 á 16
Idem de ternera...	20 á 24	16 á 18
Idem de cerdo...	50 á 60	25 á 34
Tocino añejo...	60 á 64	25 á 26
Jamon sin hueso...	40 á 46	16 á 18
Idem con hueso...	88 á 96	38 á 42
Acetite...	51 á 53	15 á 16
Vino...	30 á 34	8 á 12
Pan de dos libras...	9	4 á 11
Garbanzos...	23 á 40	8 á 14
Judías...	4 á 23	5 á 8
Arroz...	28 á 34	10 á 12
Lentejas...	4 á 14	4 á 5
Carbon...	5 á 50	16 á 18
Jabon...	46 á 50	16 á 18
Patatas...	4 á 5	2 á 3

BOLSA.

Mas animada que en los dias anteriores. La cotizacion oficial trae el consolidado á 80-45 dinero, y la diferida 17-60. A última hora los precios se sostienen firmes con las buenas noticias de Barcelona, y el estar votado el empréstito foroso. El consolidado quedaba á 30-45, y la diferida á 17-65.

Cotizacion del día 11 de Julio de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 30-45 c. d.
Idem del 3 por 100 diferido, 17-60 d.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs. 60 p.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs. 63-80 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, 401,50 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-10 d.—Paris á 8 d., 5-28 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	1/4 p.	Lugo...	3/4 d.
Alicante...	1/4 p.	Málaga...	1/4 p.
Almería...	par.	Murcia...	par d.
Ávila...	1/4 d.	Orense...	3/4 d.
Badajoz...	1/4 d.	Oviedo...	1/4 p.
Barcelona...	par d.	Palencia...	1/2
Bilbao...	par d.	Plampóna...	1/4
Burgos...	par.	Pontevedra...	3/